

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 PROTOCOLO No.-- 2014-17-01-31-P

2 :: ESCRITURA DE ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

3 AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S

4 OTORGA

5 SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

6 SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 J.L.T.

9 DI COPIAS

10 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
11 día veinte y ocho de febrero del año dos mil catorce, ante mí la  
12 Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO  
13 ACOSTA, comparece el señor ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO, de  
14 estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el  
15 señor MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO de estado civil casado, por sus  
16 propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en  
17 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
18 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
19 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
20 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer  
21 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. Advertidos  
22 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
23 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en  
24 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de  
25 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
26 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la  
27 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a  
28 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el registro de



000002

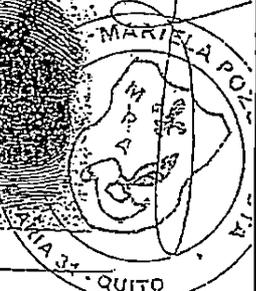


1 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en su protocolo  
 2 una aclaratoria a los estatutos sociales de la  
 3 AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A., a  
 4 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen  
 5 a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria  
 6 de los estatutos sociales de la compañía AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E  
 7 IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A., los constituyentes señores ESPARZA  
 8 CISNEROS PETRONIO ANTONIO, MIRANDA VARGAS<sup>2</sup> JULIO EDUARDO. Los  
 9 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,  
 10 domiciliado en esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente para  
 11 celebrar esta clase de actos y contratos permitidos por la Ley.  
 12 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) mediante escritura pública celebrada  
 13 el 24 de diciembre del 2013, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
 14 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, se constituyó la  
 15 compañía AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A. b)  
 16 La Superintendencia de Compañías emite el Oficio  
 17 No.SC.13.DJC.Q.14.000216, Quito, 02 de enero del 2014, en el cual  
 18 consta dos observaciones que deben ser aclaradas en la escritura  
 19 pública de constitución antes citada. TERCERA.- DE LA  
 20 ACLARATORIA.- Los constituyentes señores ESPARZA CISNEROS PETRONIO  
 21 ANTONIO, MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, en cumplimiento del oficio  
 22 emitido por la Superintendencia de Compañías, RESUELVEN aclarar  
 23 los estatutos sociales de la escritura pública de constitución de  
 24 la compañía AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT  
 25 S.A., celebrada el 24 de diciembre del 2013, en la parte  
 26 pertinente constan los artículos siguientes: 1. en el literal b)  
 27 del Artículo Décimo, sustitúyase "Presidente Ejecutivo" por  
 28 Presidente, conforme consta en el artículo Sexto del estatuto

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA N° 1001549755  
 ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO  
 IMBABURA / OTAVIÑO  
 1965  
 026-1-0038-15199  
 PICHINCHA / QUITO  
 1965



ECUATORIANA E333311221  
 CASADO JULIANA DEL ROSARIO ANDRADE  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JULIO MIRANDA  
 BARRY VARGAS  
 QUITO 19/02/2010  
 19/02/2022  
 REN 0046746

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA N° 1706748033  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO  
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
 1965  
 026-1-0038-15199  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA E333311221  
 CASADO JULIANA DEL ROSARIO ANDRADE  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JULIO MIRANDA  
 BARRY VARGAS  
 QUITO 19/02/2010  
 19/02/2022  
 REN 2161091



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 007  
 007-0125 1001549755  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OTAVIÑO	0
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

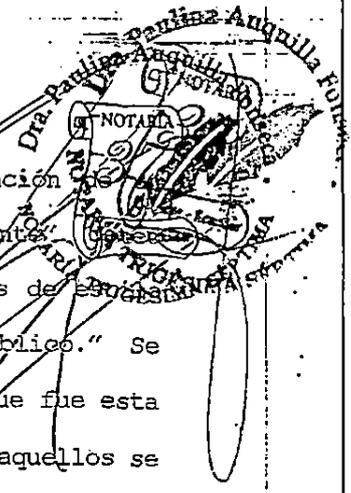
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 049  
 049-0246 1706748033  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUITO	0
QUITO	CONOCOTO	0
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	0

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 social. 2. En el Artículo décimo Quinto, a continuación de  
 2 "comisario principal" agréguese "y un Comisario Suplente"  
 3 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de esta  
 4 para la plena validez del presente instrumento público." Se  
 5 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
 6 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquellos se  
 7 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto  
 8 de todo lo cual doy fe.-

9

*[Handwritten signature]*

10

11 SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO 1/

12 C.C. N: 1001549755

13

*[Handwritten signature]*

14

15 SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO 2/

16 C.C. N: 1706748033

17

LA NOTARIA

18

*[Large handwritten signature]*

19

20

21

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

22

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

23

24

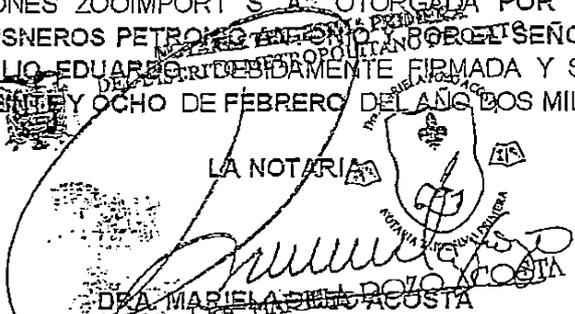
25

26

27

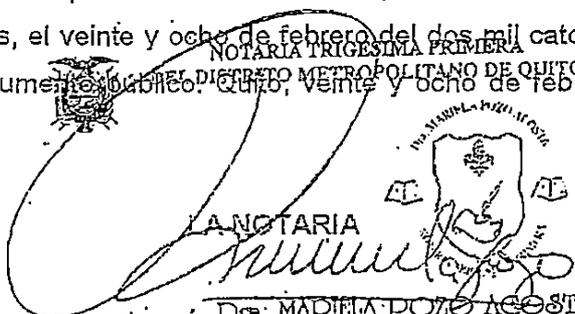
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE. DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A. OTORGADA POR EL SEÑOR ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO Y POR EL SEÑOR MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD DE QUITO A, VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN:- Tomé nota al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A OTORGADA POR EL SEÑOR ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO Y POR EL SEÑOR MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, celebrada ante mí, el veinte y cuatro de diciembre del dos mil trece, la escritura de pública ACLARATORIA, celebrada en mi registro de escrituras públicas, el veinte y ocho de febrero del dos mil catorce.- Constante del presente instrumento público. Quito, veinte y ocho de febrero del dos mil catorce.-

LA NOTARIA  
  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000004

Dra. Paulina Auquillina Auquilla Notaria  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
GÉSIMA NOTARIA

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000941**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito**, el **24 de Diciembre de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **28 de Febrero de 2014**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-850 de 12 de Marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Marzo de 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

Exp. Reserva 7577031  
Nro. Trámite 1.2013.3356  
MEG/

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
D.J.C.O. 14.000216

02/Enero/2014

Director(a) / Abogado(a)  
MILTON ERAZO  
AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.  
Ciudad

En mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, se tiene lo siguiente:

- En el literal b) del artículo décimo, sustitúyase "Presidenta Ejecutivo" por "Presidente" de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto del estatuto constitutivo.
- En el artículo décimo quinto, a continuación de "un Comisario Principal" agréguese "y un Comisario Suplente".

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el artículo 2.º de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2013.3356

Atentamente,

Dr. Milton Escobar  
ESPECIALISTA JURÍDICO



0000005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1088016

Título Escritura Publica Notaria Trigesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario : DRA. MARIELA POZO ACOSTA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : ACLARATORIA/MODIFICATORIA/RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 372 del 26-10-2016 15:24:32 Inscripción: 19 del 27-10-2016 08:09:23

No Identificación : 431702 56059 AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1000 Capital Autorizado : 1000 Acciones/Participaciones : 1000 Valor : 1 Total : 1000

Descripción : AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

Comparecientes

Identificación	Nombre	Compañía	Ninguno	431702
1792499119001	AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.	Compañía	Ninguno	431702

Observaciones :

SE ACLARA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A., CELEBRADA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN RELACIÓN A:

- LITERAL B) DEL ARTÍCULO DÉCIMO, SUSTITÚYASE PRESIDENTE EJECUTIVO POR PRESIDENTE CONFORME CONSTA EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL
- EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO A CONTINUACIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL AGRÉGUENSE Y UN COMISARIO SUPLENTE

Atamba\Cgujan\Cmartinez\

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

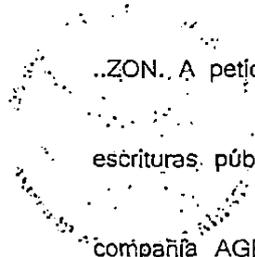
EL REGISTRADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DE SU OFICIO... Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica... CONFULSA que me fue presentada... seguido devolvi al interesado.

Quito, a 29 DIC 2016

Dra. Paulina Anguilla Ponce

Msc. Dr. Milton H. Caluquillin REGISTRADOR

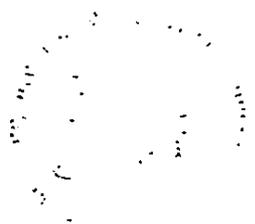


..ZON.. A petición de la Abogada Jessica Medina Revelo, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésimo Séptima a mi cargo, la constitución de la compañía AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A. y aclaratoria, que antecede en quince fojas útiles.- Quito, a veinte y nueve de diciembre del dos mil diez y seis. Firmado) Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del cantón Quito.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de diciembre del año dos mil diez y seis.



*[Handwritten signature]*  
 DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que el documento que en 15 foja(s) antecede a esta PULSA que me fue presentada para este efecto y cuando devolví al interesado.  
 04 ENE. 2017  
 Ju'no a.....  
 Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000046187

0000006



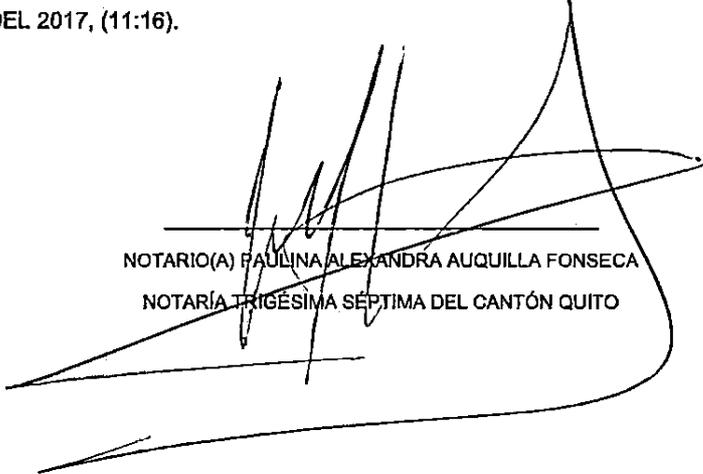
20171701037D00015



**COPIA DE COMPULSA N° 20171701037D00015**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE ENERO DEL 2017, (11:16).

  
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

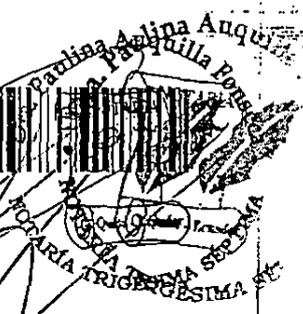


Factura: 002-002-000046108

0000007



20161701037P07388



PROTOCOLIZACIÓN 20161701037P07388

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:51)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONSTITUCION COMPAÑIA AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A. Y ACLARATORIA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA REVELO JESSICA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720029271

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 29 de diciembre de 2016

Señora Notaria:

En el Registro de escrituras públicas que mantiene a su cargo sírvase protocolizar las compulsas certificadas de la Escritura de Constitución de la Compañía AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A. y la escritura aclaratoria a dicha escritura, que en 15 fojas acompaño

Se servirá otorgar dos copias certificadas de la indicada protocolización.



Ab. Jessica Medina Revelo  
Mat. Prof. 17-2013-1152 F.A.



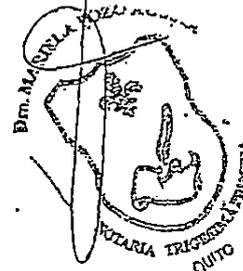
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 PROTOCOLO No.- 2013-17-01-31-P

11 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

12 AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. .A.

13 OTORGA

14 SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

15 SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

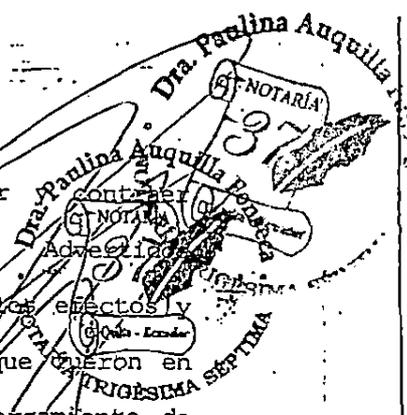
16 CUANTÍA: 1.000,00\$

17 J.L.T.

18 DI COPIAS

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
20 día veinte y cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante mí la  
21 Notaría Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO  
22 ACOSTA, comparece el señor ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO; de  
23 estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el  
24 señor MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO de estado civil casado, por sus  
25 propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en  
26 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
27 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
28 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

000009

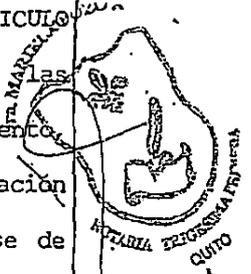


1 mayores de edad, legalmente capaces para contratar  
 2 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito:  
 3 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
 4 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en  
 5 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de  
 6 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
 7 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la  
 8 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a  
 9 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
 10 Escrituras Públicas a su cargo incorpore la presente escritura que  
 11 contiene el contrato social y el estatuto social de la compañía  
 12 anónima denominada AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES  
 13 ZOOIMPORT S. A., al tenor del siguiente contenido: PRIMERA:  
 14 OTORGANTES FUNDADORES.- Concurren a la celebración de esta  
 15 escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y  
 16 voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la  
 17 presente sociedad anónima, que se denomina AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS  
 18 E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A., cuyo contrato social y estatuto  
 19 social se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, en  
 20 calidad de accionistas fundadores, los señores: ESPARZA CISNEROS  
 21 PETRONIO ANTONIO, casado; MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, casado.  
 22 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y  
 23 DURACION.- La Compañía se denomina AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E  
 24 IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A., y es una sociedad anónima de  
 25 nacionalidad ecuatoriana, se registrará por este estatuto y las  
 26 leyes referidas en el artículo uno, de la Ley de Compañías. Su  
 27 domicilio principal es la ciudad de Cayambe; Provincia de  
 28 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración  
2 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este  
3 acto, en el Registro Mercantil del cantón Cayambe. ARTICULO  
4 SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las  
5 siguientes actividades: a) La industrialización, procesamiento,  
6 transformación, producción, fabricación, compraventa, importación  
7 y exportación, distribución y comercialización de toda clase de  
8 maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de  
9 productos agrícolas, ganaderos e industriales en todas clases:  
10 productos agropecuarios, insumos para la agricultura, para la  
11 floricultura, ganadero, bovino, caballar, pesquera, bioacuáticas,  
12 y otras especies; b) Podrá comercializar exportar e importar  
13 productos químicos, petroquímicos, agrícolas, agroindustriales,  
14 minerales y metálicos; c) Podrá dedicarse a las actividades  
15 agrícolas, en todas sus fases como siembra, producción y  
16 conservación de todos los recursos naturales; d) Podrá realizar la  
17 actividad de edición y publicación de manuales, libros técnicos,  
18 guías, folletos y otros acerca de la actividad agrícola,  
19 agropecuaria, ganadera y afines; e) A la actividad agrícola,  
20 agropecuaria, agroindustrial, ganadera, pesquera en todas sus  
21 fases en forma particular y especial al cultivo, producción  
22 exportación y comercialización de flores; f) Al cultivos,  
23 producción, exportación y comercialización en todas sus fases de  
24 alimentos y bebidas de consumo humano y animal; g) Al cultivo,  
25 producción, exportación y comercialización de todas sus fases de  
26 cualquier tipo de plantas, semillas, esquejes, insumos,  
27 maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, accesorios y toda  
28 clase de productos necesarios para el cumplimiento de su objeto

REPÚBLICA DEL ECUADOR



000010

1 social; h) Explotación, importación, y exportación,  
2 ganadera, avícola piscícola, apícola, cuyicula y florícola  
3 todas sus fases, así como también de cualquier tipo de  
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, cuyicultura  
5 floricultura, también podrá dedicarse a la producción de larvas de  
6 camarón y otras especies bioacuáticas, en los mercados internos  
7 y externos; i) La prestación de servicios profesionales  
8 especializados, que tengan por objeto identificar, planificar,  
9 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo ambientales, agrícolas,  
10 agroindustriales, alimenticios en niveles de pre factibilidad,  
11 factibilidad, diseño u operación, comprende, además, la  
12 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
13 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
14 estudios económicos, financieros, organizacional, administración,  
15 auditoria e investigación. Para el cumplimiento de su objeto  
16 social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos  
17 civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación  
18 con el objeto social. ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y  
19 SUSCRITO: El capital social y suscrito de la empresa es de mil  
20 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez  
21 acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares  
22 norteamericanos cada una de ellas, numeradas desde el cero uno  
23 hasta el diez inclusive. Cada acción será indivisible y de  
24 existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán  
25 constituir un procurador común.- ARTÍCULO CUARTO: DE LAS  
26 ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán representar una o más  
27 acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones  
28 pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 .. obligaciones establecidas en la Ley. La compañía considerará como  
2 accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y  
3 accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante  
4 legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso  
5 de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título  
6 de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno  
7 nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las  
8 formalidades legales.- ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS  
9 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho a participar de  
10 las deliberaciones de la Junta General de accionistas y a  
11 ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos  
12 y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción  
13 pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en  
14 proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho  
15 de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso  
16 de aumento de capital y en proporción al número de acciones que  
17 tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el  
18 caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.-  
19 ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía es  
20 gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que  
21 es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y el  
22 Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de  
23 administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en  
24 el presente Estatuto Social. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA  
25 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía  
26 corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las  
27 facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por  
28 consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y

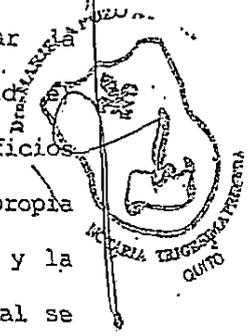
09-09-11



1 estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente  
2 la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones  
3 previstas en este Estatuto y en la Ley.- ARTICULO OCTAVO: DE  
4 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, formada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número  
6 suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la  
7 compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y  
8 dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta  
9 General, el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la  
10 convocatoria, el quórum y la mayoría decisoria se estarán a lo  
11 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: CLASES DE  
12 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias,  
13 extraordinarias y universales. Son ordinarias, las que se reúnan  
14 dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico,  
15 para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y  
16 cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán  
17 extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar  
18 los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo  
19 dispuesto anteriormente. La Junta se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
22 esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes  
23 deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración  
24 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá  
25 oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no  
26 se considerare suficientemente informado. ARTICULO DECIMO:  
27 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones  
28 de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y  
2 remover al Presidente Ejecutivo de la Compañía; c) Conocer  
3 anualmente los estados financieros e informes relativos a la  
4 marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar  
5 retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad.  
6 Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios  
7 sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia  
8 emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la  
9 codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se  
10 requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los  
11 accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación,  
12 disolución y liquidación de la compañía. i) Fijar el procedimiento  
13 para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y  
14 resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; j) Autorizar  
15 la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para  
16 caucionar obligaciones de terceros; y, k) Conocer y resolver sobre  
17 todos los asuntos que sean puestos a su consideración. ARTICULO  
18 DECIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- De cada sesión de  
19 Junta General de Accionistas, el secretario levantará un acta que  
20 será autorizada con su firma y la del Presidente, salvo el caso  
21 de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por  
22 todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se  
23 archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y  
24 responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien  
25 así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de  
26 las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa  
27 autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:

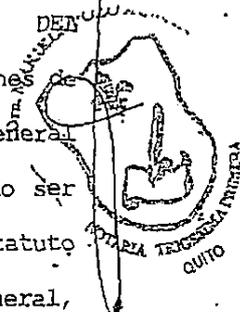


1 El Gerente General será designado por la Junta General de  
2 Accionistas, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido  
3 indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y  
4 extrajudicial de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar  
5 por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en  
6 este Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
7 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además  
8 de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las  
9 siguientes: uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
10 Junta General de Accionistas; dos) Representar a la compañía, en  
11 lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en  
12 el presente Estatuto Social; tres) Velar por la buena marcha  
13 administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros  
14 que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio;  
15 cuatro) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas  
16 de la empresa; cinco) Suscribir conjuntamente con el Presidente de  
17 la empresa los certificados de las acciones y las actas de las  
18 Juntas General de Accionista; seis) Intervenir en la celebración  
19 de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización  
20 de la Junta General de Accionistas; siete) Nombrar y remover a  
21 los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus  
22 remuneraciones; ocho) Administrar por sí o por empleados, los  
23 valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía;  
24 nueve) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas,  
25 girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento  
26 de crédito, endosarlos o descontarlos; diez) Presentar un informe  
27 anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y  
28 resultado de la compañía; once) Prestar todas las facilidades del

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 caso para que el comisario de la compañía examine y analice la  
2 situación de la compañía y, doce) En general, las demás que le  
3 confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de  
4 Accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL  
PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de  
5 la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General  
6 de Accionistas y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser  
7 reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto  
8 y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General,  
9 subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal,  
10 pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá  
11 nombrar a su titular.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO: (La  
12 Junta General de Accionistas nombrará cada dos años a un Comisario  
13 Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la  
14 compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización  
15 prevista en la Ley de Compañías. La Junta General si lo considera  
16 necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como  
17 única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia  
18 de éste funcionario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES:- Se  
19 pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por  
20 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
21 efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los  
22 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-  
23 ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- La compañía  
24 constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley  
25 de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear  
26 reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.-  
27 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0100013



1 General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para  
 2 resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación  
 3 de uno a más liquidadores. ARTICULO DECIMO NOVENO: FORMA DE PAGO  
 4 Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la  
 5 compañía ha sido integramente suscrito y pagado en numerario,  
 6 según consta en la cuenta de integración de capital emitida por el  
 7 Banco del Pichincha por la cantidad de UN MIL DOLARES  
 8 NORTEAMERICANOS.

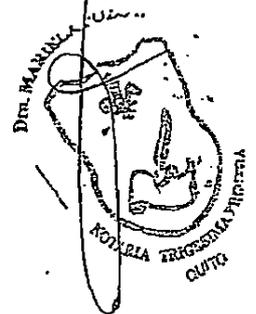
9 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

10 ACCIONISTAS	SUSCRITO	CAPITAL	NUMERO DE
11	CAPITAL	TOTAL	ACCIONES
12	NUMERARIO		
13 ESPARZA PETRONIO	500,00	500,00	5
14 JULIO MIRANDA	500,00	500,00	5
15	-----	-----	-----
16 TOTAL	1.000,00	1.000,00	10

17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE LOS  
 18 ADMINISTRADORES.- Se nombra como Presidente al señor Esparza  
 19 Cisneros Petronio Antonio y como Gerente General al señor Julio  
 20 Eduardo Miranda Vargas. Agregue usted, señor Notario, las demás  
 21 cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura  
 22 pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
 23 y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura  
 24 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan  
 25 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada, por el  
 26 doctor Galo Erazo, afiliado al Consejo de la Judicatura bajo el  
 27 número diecisiete guion dos mil uno guion trescientos sesenta y  
 28 dos".- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7577031  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 100147802 ERAZO PROANO GALO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7577031

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2013 10:21:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

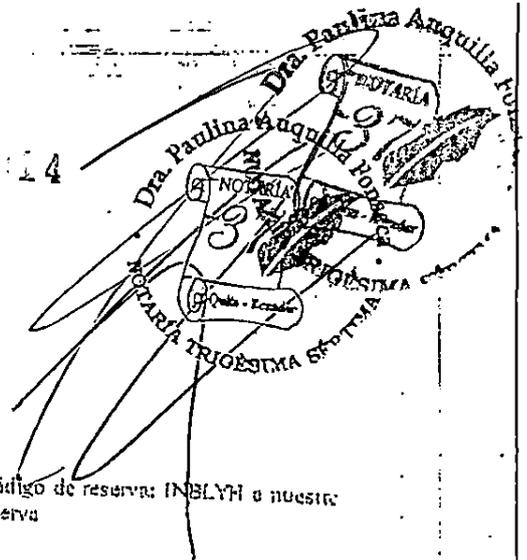
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

000014

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: INBLYH a nuestra  
sitio Web Institucional <http://www.supencias.gob.ec> consultar\_codigo\_reserva





CHESEAÑA 1706748033-3  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 02 NOVEMBRE 1965  
 FICHA 2 305 25195 H  
 FICHA 2 305 25195 H  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

ECUATORIANA  
 CREADO  
 SUPERIOR  
 JUNIO 1968  
 FERRY VARGAS  
 IDENTIFICACION  
 19  
 2-13-0031  
 FICHA 2 305 25195 H  
 FICHA 2 305 25195 H  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

ESPARZA CISNEROS RETRONIO ANTONIO  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 02 NOVEMBRE 1965  
 FICHA 2 305 25195 H  
 FICHA 2 305 25195 H  
 ESPARZA CISNEROS RETRONIO ANTONIO

ECUATORIANA  
 CREADO  
 SUPERIOR  
 JUNIO 1968  
 FERRY VARGAS  
 IDENTIFICACION  
 19  
 2-13-0031  
 FICHA 2 305 25195 H  
 FICHA 2 305 25195 H  
 ESPARZA CISNEROS RETRONIO ANTONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 047  
 047-0107 1706748033  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA COTACACHI  
 CANTÓN PARRALQUI ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 007  
 007-0062 1001549755  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ESPARZA CISNEROS RETRONIO ANTONIO  
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA IBARRA CARANQUI  
 CANTÓN PARRALQUI ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 fue esta escritura integramente al otorgante por mi la Notaria,  
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4  
5 SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

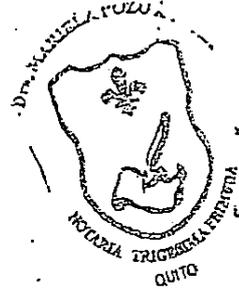
6 C.C.N: 1001549785

8  
9  
10 SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

11 C.C.N: 1706748033

12 LA NOTARIA

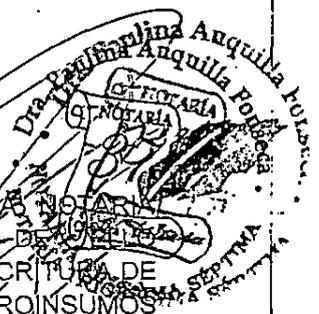
13  
14  
15 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



16  
17  
18

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000016

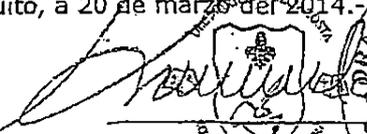


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DEL DIA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A., OTORGADA POR EL SEÑOR ESPARZA CISNEROS, PETRONIO ANTONIO Y EL SEÑOR MIRANDA VARGAS DEHUOTECOLARDO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN SU TODO A VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



LA NOTARIA  
  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A.", de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000941 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos POLITANO DE QUITO

Quito, a 20 de marzo del 2014.-  
LA NOTARIA,  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  




**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

No Trámite:507514

Título Escritura Publica Notaria Trigesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :  
MARIELA POZO ACOSTA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 141 del 10-04-2014 11:13:50 Inscripción: 7 del 10-04-2014 12:47:47

No Identificación : 431702 56059 AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

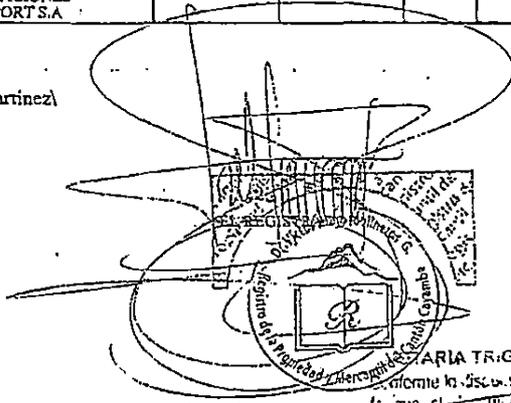
Capital : 1000 Capital Autorizado : 1000 Acciones/Participaciones : 1000 Valor : 1 Total : 1000

Descripción : AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

Comparecientes

Identificación	Nombre	Categoría	Estado	5	5	5	Identificación
1706748033	MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO	Accionista	Casado	5	5	5	431702
1001549755	ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO	Accionista	Casado	5	5	5	431702
56048	AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.	Compañia	Ninguno				431702

Neisneros\Zimbago\Cmartinez\



...ARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
...informe la discusion por la que se ha acordado...  
...le que el...  
COMFULSA que...  
seguido de...  
Quito, a... 29 DIC 2015